



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, CAMPUS I  
REGLAMENTO DEL COLEGIO DE ACADEMIAS Y DE LAS ACADEMIAS



# REGLAMENTO DEL COLEGIO DE ACADEMIAS Y DE LAS ACADEMIAS



Aprobado por el Consejo Técnico el 22 de septiembre en la primera sesión extraordinaria



FACULTAD DE CONTADURÍA  
Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN  
CAMPUS I

## Contenido:

	Página
Exposición de Motivos	1
Título Primero	
Disposiciones Generales	
Capítulo Único I	3
Disposiciones Generales	
Título Segundo	
De la Organización y Estructura del Colegio y sus Academias	
Capítulo I	5
De la Organización	
Capítulo II	5
De la Estructura	
Título Tercero	
De las Funciones y Facultades y de la Operatividad del Colegio y sus Academias	
Capítulo I	
De las Funciones y Facultades del Colegio y sus Academias	12
Capítulo II	
De la Operatividad del Colegio y sus Academias	14
Título Cuarto	
De las Faltas y de las Sanciones	
Capítulo I	17
De las Faltas	
Capítulo II	17
De las Sanciones	
Transitorios	19
Anexos	20



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente ordenamiento tiene como finalidad reglamentar el funcionamiento del Colegio de Academias y las Academias de la Facultad de Contaduría y Administración Campus I de la Universidad Autónoma de Chiapas, por lo cual establece las disposiciones normativas para que estos cuerpos colegiados se conviertan en uno de los principales impulsores del desarrollo académico.

Se asume que el propósito fundamental de las Academias es promover e impulsar actividades de Investigación y Extensión, las cuales deberán estar vinculadas con la tarea docente.

Con la transición de los planes de estudio de los programas educativos de Contaduría Pública, Administración de Empresas, Administración Turística e Informática.(1994) a los programas de Contaduría, Administración, Gestión Turística y de Sistemas Computacionales (2005) se hizo necesario, primero reestructurar las academias de acuerdo a las áreas de formación de la nueva estructura curricular y enseguida, con el fin de reorientar la práctica educativa de manera colegiada, mismo que fue aprobada por el H. Consejo Técnico en su 5ª sesión extraordinaria de fecha 31 de Enero de 2006, quedando establecido veinte y cuatro Academias en la Facultad de Contaduría y Administración mismas que por su extensión no permite su operatividad.

Los docentes constituyen una parte fundamental y valiosa del ser, quehacer y del saber universitario; por ello el presente reglamento, nace con la finalidad de procurar mejores condiciones para que puedan cumplir su trascendente tarea Científica, Social y Humanística.

Es importante destacar que una prioridad de los académicos de esta Facultad es generar investigación que incida favorablemente en la docencia, así como en la formulación y actualización de los planes de estudios; de tal manera que el profesorado contribuya a la planeación y crecimiento en las diversas licenciaturas impartidas en la Facultad de Contaduría y Administración C-I, aportando al cumplimiento de las tres tareas sustantivas de la Universidad; Docencia, Investigación y Extensión, resultando con ello una formación integral para los educandos

A través de la práctica académica administrativa se han podido detectar situaciones que requieren de estudio y solución por la vía colegiada, con el establecimiento de criterios, lineamientos y objetivos claros de homologación de unidades académicas que correspondan a docentes de acuerdo con su perfil o especialidad; organizando y ejecutando actividades como verdaderos cuerpos consultivos, en la promoción permanente de la mejora continua.



## MARCO NORMATIVO

El Estatuto General de la Universidad Autónoma de Chiapas en su artículo 120 fracción I inciso B establece que los docentes pueden organizarse libremente para analizar, incrementar, actualizar y perfeccionar contenidos, métodos y técnicas que requieran las actividades académicas encomendadas, canalizándose los resultados a las instancias correspondientes para su estudio.

Así también en el Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chiapas, en su Título sexto de las Asociaciones y Academias se establece que:

Artículo 66. La Universidad Autónoma de Chiapas, reconoce la libertad de su personal académico para organizarse de acuerdo a los principios de la Legislación Universitaria y tendrán como fin el mejoramiento y superación de la vida académica de la Universidad.

Artículo 67. Estas organizaciones podrán agrupar a académicos de una o varias Facultades, Escuelas, Institutos, Coordinaciones de Campus, Departamentos o Centros de Investigación, según la libre decisión de los académicos

Artículo 68. En las Facultades, Escuelas, Institutos, Coordinaciones de Campus, Departamentos, Centros de Investigación y carreras, se podrán integrar academias y estas serán coordinadas por el titular de las mismas, quien podrá delegar dicha facultad en el Secretario Académico de esas dependencias.

Artículo 69. Cada Facultad, Escuela, Instituto, Coordinación de Campus, Departamento o Centro de Investigación, podrá reglamentar la estructura, atribuciones, funciones y otros aspectos relacionados a las academias, respetando siempre la Legislación Universitaria.

Al reglamentar la organización y el funcionamiento de las Academias, se dota a los departamentos del marco normativo que les permite contar con una estructura organizada para cumplir con el propósito de desarrollar investigación.

Por lo tanto, el presente reglamento se suma al conjunto de instrumentos normativos con que cuenta la Institución y se entiende complementario de ellos.



**TÍTULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento tiene su ámbito de aplicación en la Facultad de Contaduría y Administración Campus I, de la Universidad Autónoma de Chiapas, y sus disposiciones tienen por objeto reglamentar las Academias y Colegio de Academias.

**ARTÍCULO 2.** Están sujetos a este Reglamento, los docentes que integren las plantillas de los programas académicos, correspondientes a las Licenciaturas de Contaduría, Administración, Gestión Turística y Sistemas Computacionales de la Facultad de Contaduría y Administración, Campus I de la Universidad Autónoma de Chiapas

**ARTÍCULO 3.** Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- **Universidad:** Universidad Autónoma de Chiapas.
- **Facultad:** Facultad de Contaduría y Administración, Campus I.
- **Docente:** Personal académico adscrito a la Facultad.
- **Academia:** Sociedad científica, literaria o artística establecida con autoridad pública.
- **Colegio de Academias:** Establecimiento o constitución de Academias en las cuales se impartan algún tipo de enseñanza.

**ARTÍCULO 4.** Las acciones y demás circunstancias que se deriven de los acuerdos y criterios tomados o llevados a cabo en todas y cada una de las Academias integrantes de los programas académicos, se regirán por las disposiciones contempladas en el presente reglamento. A falta de disposición expresa en el presente reglamento, serán aplicables las reglas contenidas en el Estatuto General y en el Estatuto del Personal Académico, ambos de la Universidad Autónoma de Chiapas.

**ARTÍCULO 5.** Para efectos de coadyuvar en la aplicación de lo dispuesto en el presente reglamento y demás legislaciones universitarias, aplicables al caso, se constituirá, una entidad como órgano auxiliar, la cual se denominara Colegio de Academias.

El colegio de Academias será el órgano rector de las Academias que se constituyan en la Facultad de Contaduría y Administración Campus I de la Universidad Autónoma de Chiapas. Se encargará de planear, organizar y dirigir los esfuerzos de los docentes integrantes de las diversas Academias mediante sistemas de autocontrol, establecidos en el presente Reglamento y la Legislación Universitaria.



**ARTÍCULO 6.** Las academias con base en sus directrices generales de organización y funcionamiento, tendrán los siguientes fines:

- I. Dentro del marco de autonomía, libertad de cátedra e investigación, identificar e interpretar fielmente la filosofía de valores de contenido social de la educación pública superior que imparte la Universidad Autónoma de Chiapas.
- II. Analizar, participar y proponer recomendaciones a los proyectos académicos que se generen al interior de la Facultad, así como los propuestos por las autoridades centrales universitarias.
- III. Analizar y proponer adecuaciones y mejoras constantes a los planes y programas de estudio de nuestros programas educativos, que permitan pertinencia y actualización para lograr una enseñanza integral vinculada con la práctica profesional.
- IV. Proponer y justificar la creación, modificación y/o actualización de unidades académicas obligatorias, optativas o de elección libre y sus respectivos programas analíticos.
- V. Analizar, proponer y evaluar los métodos de enseñanza que se utilizan en la práctica educativa en el aula, así como los procedimientos y sugerencias de evaluación que permitan nuevas y eficaces formas de mejoramiento del proceso enseñanza aprendizaje.
- VI. Estimular la superación personal y profesional de los docentes mediante la organización y/o participación activa en cursos, diplomados, conferencias, seminarios, congresos, simposium y cualquier otro evento de carácter académico con valor curricular.
- VII. Coordinar con los docentes de la especialidad, la preparación de material didáctico de cada unidad académica para la promoción y difusión del conocimiento, contribuyendo a que el material pueda editarse y publicarse como patrimonio académico cultural de la Universidad.
- VIII. Validar los bancos de reactivos por cada unidad académica, que sirvan como base para formular y aplicar los exámenes departamentales en cada ciclo escolar.
- IX. Revisar y sugerir la actualización del acervo bibliográfico de cada unidad académica de los cuatro programas educativos.
- X. La presidencia de la Academia, a petición de la Dirección, podrá auxiliar a la Secretaría Académica para emitir opinión colegiada en la designación de docentes para la cobertura de unidades académicas específicas o especializadas.
- XI. Promover con los integrantes de cada Academia y de acuerdo a la especialidad, la organización, elaboración de contenidos e impartición de



- curso, diplomados y otros eventos de carácter académico para los sectores productivo, empresarial y gubernamental de nuestra región.
- XII. Atender y resolver según sea el caso, las recomendaciones formuladas por los tutores y asesores académicos en relación a las actividades académicas de su competencia, y
- XIII. En general, cumplir con todas y cada una de las obligaciones y deberes que impone la Legislación Universitaria a su comunidad, para contribuir a elevar los niveles educativos y de vida de la sociedad en su conjunto.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL COLEGIO Y SUS ACADEMIAS**  
**CAPÍTULO I**  
**DE LA ORGANIZACIÓN**

**ARTÍCULO 7.** El Colegio de Academias se constituirá:

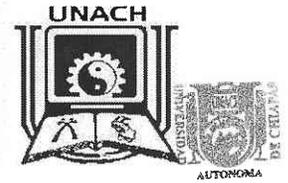
- I.- Un Presidente del Colegio, quien será el Director de la Facultad, quien tendrá voz y voto; y, en caso de empate, tendrá voto de calidad el cual será inapelable.
- II.- Un Secretario del Colegio, quien será el Secretario Académico de la Facultad
- III.- Un Presidente por cada academia existente en la Facultad, quien será el representante única y exclusivamente de su academia, y tendrá voz y voto en la academia que le corresponda participar.
- IV.- Los Coordinadores de los programas educativos, quienes participarán con voz, sin derecho a voto.

**CAPÍTULO II**  
**DE LA ESTRUCTURA**

**ARTÍCULO 8.** La estructura orgánica de cada academia estará conformada por docentes miembros del área afín a la especialidad, de los cuales se designará un presidente y un secretario.

**ARTÍCULO 9.** Para ser miembro de una academia solo se requiere ser parte del personal docente en unidades académicas afines al área, no importando la categoría que se tenga en plantilla o tipo de relación laboral con la Universidad.

**ARTÍCULO 10.** Un docente puede formar parte de una o más academias de acuerdo a su perfil y unidades académicas que imparta, siempre con funciones diferentes como miembro de las mismas.



**ARTÍCULO 11.** El presidente y el Secretario de las Academias deben ser docentes con relevante experiencia laboral y/o profesional en el área de su especialidad y tener por lo menos tres años ininterrumpidos de antigüedad como docentes en la Facultad y demostrar alto sentido de responsabilidad, distinguiéndose por su amplio espíritu de colaboración.

**ARTÍCULO 12.** Las academias se integrarán por áreas de formación disciplinaria y básica con miembros del personal docente afín a las unidades académicas de los programas educativos en Administración, Contaduría, Gestión Turística, y Sistemas Computacionales, que se imparten en la Facultad, pudiendo cambiar colegiada y libremente a sus respectivos integrantes.

**ARTÍCULO 13.** Los docentes miembros de las academias podrán elegir mediante el voto universal libre y secreto a sus representantes, que tendrán el carácter de Presidente y Secretario de Academia, siendo el Presidente quien los representará ante el Colegio de Academias de la Facultad y/o las autoridades universitarias locales.

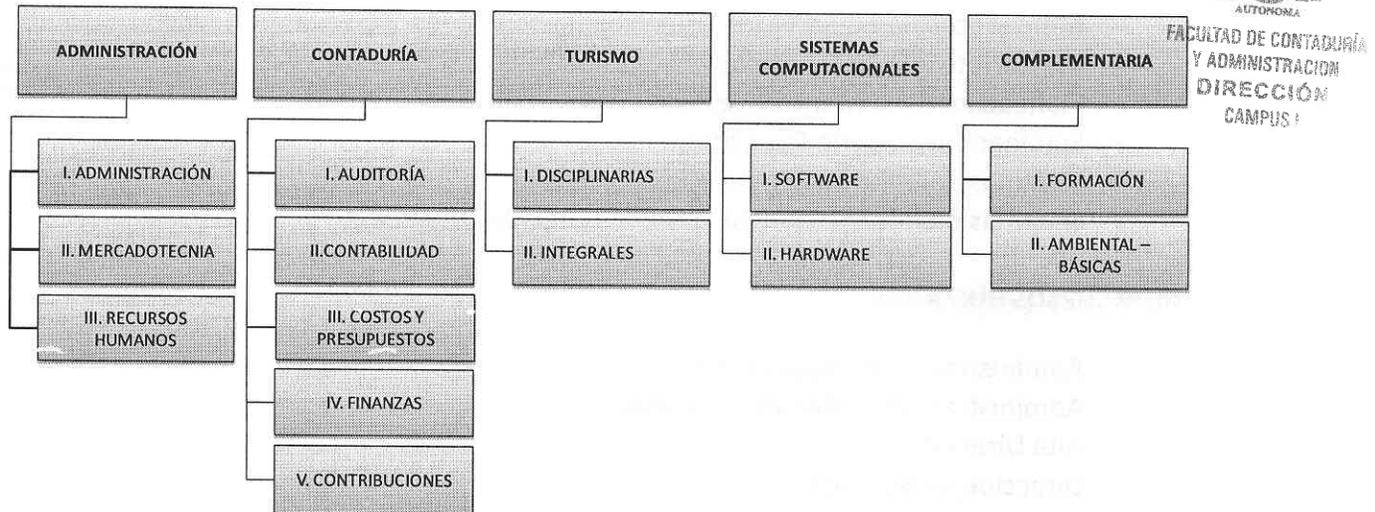
**ARTÍCULO 14.** El Presidente y el Secretario, se nombrarán colegiadamente por los miembros de su respectiva academia, en los términos del artículo anterior, siendo ratificados mediante nombramiento expedido por el Director de la Facultad.

**ARTÍCULO 15.** El nombramiento de Presidente y Secretario de Academia tendrá una duración de dos años prorrogables por otro periodo igual, siempre y cuando estén de acuerdo la mayoría de sus miembros.

**ARTÍCULO 16.** En caso de ausencia temporal del Presidente de academia que no exceda de tres meses, será suplido por el Secretario; en caso de ausencia permanente, por causas que se justifiquen tales como: renuncia voluntaria, obtenga otro cargo o comisión especial que interfiera con su función, cambio de adscripción o sea removido por causas legales, el Presidente del Colegio de Academias a petición de sus integrantes, convocará en los términos del presente Reglamento a una nueva designación.

**ARTÍCULO 17.** En caso de ausencia temporal del Secretario de academia que no exceda de tres meses, será suplido por el integrante de mayor antigüedad; en caso de ausencia permanente, por causas que se justifiquen tales como: renuncia voluntaria, obtenga otro cargo o comisión especial que interfiera con su función, cambio de adscripción o sea removido por causas legales, el Presidente de la Academia a petición de sus integrantes, convocará en los términos del presente reglamento a una nueva designación.

**ARTÍCULO 18.** La constitución de las academias se hará por unidades académicas afines a los programas educativos y con base en las áreas de formación de cada uno de ellos, quedando ordenadas de la siguiente manera:



## ACADEMIA DE ADMINISTRACIÓN

### I. ADMINISTRACIÓN.

- Administración
- Administración de Mipymes
- Administración y Teoría Organizacional
- Administración de las Operaciones
- Administración de Empresas Turísticas
- Administración de Alojamiento
- Calidad
- Desarrollo de Habilidades Emprendedoras
- Estructuras Administrativas
- Estructura y Comportamiento de las Organizaciones
- Filosofía Administrativa
- Formación de Emprendedores
- Fundamentos de Administración
- Procedimientos Administrativos
- Operaciones
- Proceso Administrativo
- Sociología de las Organizaciones
- Tendencias Actuales de la Administración

### II. MERCADOTECNIA.

- Fundamentos de Mercadotecnia
- Mezcla de Mercadotecnia



- Mercadotecnia de Servicios Turísticos
- Mercadotecnia Internacional
- Planeación de la Mercadotecnia
- Seminario de Diseño Publicitario
- Sistemas de Información de Mercadotecnia
- Sistemas de Información de la Mercadotecnia Turística

### III. RECURSOS HUMANOS

- Administración de Sueldos Y Salarios
- Administración de Recursos Humanos
- Alta Dirección
- Dirección de Personal
- Formación para la Capacitación
- Gestión de Recursos Humanos
- Seminario de Recursos Humanos
- Seminario de Humanística

## ACADEMIA DE CONTADURIA

### I. AUDITORÍA.

- Auditoría Administrativa
- Auditoría Integral
- Control Interno
- Dictámenes e Informes
- Fundamentos de Auditoría
- Seminario de Auditoría Administrativa
- Práctica de Auditoría Financiera

### II. CONTABILIDAD.

- Contabilidad
- Contabilidad Avanzada
- Contabilidades Especiales
- Contabilidad de Activo y Pasivo
- Contabilidad de Sociedades
- Consolidación de Estados Financieros
- Estructura Contable de Empresas Turísticas
- Fundamentos de Contabilidad
- Proceso Contable

### III. COSTOS Y PRESUPUESTOS.

- Contabilidad de Costos
- Costos Históricos
- Costos Predeterminados
- Costos Para la Toma de Decisiones
- Presupuestos

### IV. FINANZAS.

- Administración Financiera Turística
- Decisiones de Financiamiento
- Formulación de Proyectos Turísticos
- Fundamentos de Finanzas
- Información Financiera de Empresas Turísticas
- Seminario Sobre Formulación y Evaluación de Proyectos
- Tópicos de Finanzas

### V. CONTRIBUCIONES

- Derecho Fiscal
- Contribuciones Fiscales
- Régimen Fiscal para Personas Físicas
- Régimen Fiscal para Personas Morales
- Impuestos Indirectos Estatales

## ACADEMIA DE TURISMO

### I. DISCIPLINARIAS

- Desarrollo Turístico Sustentable
- Ética Turística
- Fundamentos de Alimentos y Bebidas
- Fundamentos de Alojamiento
- Fundamento de Turismo
- Geografía Turística
- Gestión de Grupos y Convenciones
- Gestión de Viajes
- Historia del Arte
- Operación de Alojamiento
- Planificación del Espacio Turístico

- Animación y Recreación
- Artesanías
- Arqueología Mexicana
- Etnografía
- Etiqueta y Protocolo
- Gastronomía Internacional
- Gastronomía Nacional
- Historia y Geografía de Chiapas
- Lenguas Autóctonas
- Nutrición
- Turismo Alternativo
- Relaciones Públicas en el Turismo
- Turismo de Negocios
- Modelos turísticos

## II. INTEGRALES

- Seminario de Gestión de Alimentos y Bebidas
- Seminario de Gestión de Alojamiento
- Seminario de Gestión de la Planificación Turística
- Seminario de Gestión de Viajes
- Pasantía
- Prácticas Operativas
- Prácticas Administrativas

## ACADEMIA DE SISTEMAS COMPUTACIONALES

### I. SOFTWARE.

- Administración de Bases de Datos
- Administración de Bases de Datos Oracle
- Administración de Técnicas de Información
- Auditoría Informática
- Comercio Electrónico
- Compiladores
- Desarrollo de Sistemas de Información
- Diseño de Bases de Datos
- Estructura de Datos
- Ingeniería de Software
- Inteligencia Artificial
- Interacción Humano Computadora

- Formulación de Proyectos
- Lenguaje de Consulta
- Programación de Aplicaciones Web
- Programación de Sistemas
- Programación Estructurada
- Programación Orientada a Objetos
- Seguridad en Cómputo
- Servicio Web
- Sistemas de Información
- Sistemas Operativos
- Tecnología de Información
- Herramientas de Computación
- Herramientas Básicas de Computación
- Herramientas Avanzadas de Computación
- Graficación
- Técnicas y Herramientas de Administración

## II. HARDWARE.

- Arquitectura de Computadoras
- Aspectos Básicos de Networking
- Enrutamiento
- Electricidad y Electrónica Básica
- Redes y Servicios de Comunicación
- Sistemas Digitales
- Transmisión y Comunicación de Datos

## ACADEMIA COMPLEMENTARIA

### I. FORMACIÓN.

- Algoritmos
- Estadística Descriptiva
- Estadística Inferencial
- Investigación de Operaciones
- Matemáticas
- Matemáticas Financieras
- Matemáticas Básicas
- Matemáticas Discretas
- Métodos Numéricos



- Probabilidad y Estadística
- Razonamiento Matemático
- Teoría Matemática de la Computación
- Desarrollo Regional
- Fundamentos de Economía
- Micro y Macroeconomía
- Microeconomía
- Problemas Socioeconómicos, Culturales y Políticos de México
- Sociedad Actual
- Derecho Informático
- Derecho Laboral
- Derecho Mercantil
- Fundamentos de Derecho
- Marco Legal de Empresas Turísticas XXIV.- Metodología de la Investigación
- Seminario de Investigación
- Seminario de Tesis
- Servicio Social
- Taller de Elaboración de Tesis
- Marco Legal Turístico

## II. AMBIENTAL-BÁSICAS.

- Aprender a Aprender
- Desarrollo Personal
- Desarrollo Sostenible
- Formación Ambiental
- Naturaleza del Conocimiento
- Naturaleza y Sociedad

### TÍTULO TERCERO DE LAS FUNCIONES Y FACULTADES Y DE LA OPERATIVIDAD DEL COLEGIO Y SUS ACADEMIAS CAPÍTULO I DE LAS FUNCIONES Y FACULTADES DEL COLEGIO Y SUS ACADEMIAS

**ARTÍCULO 19.** Son funciones y facultades del Presidente del Colegio de Academias, las siguientes:

- I. Presidir y coordinar los trabajos del Colegio de Academias.
- II. Avalar cuando algún proyecto o propuesta de carácter académico tenga que ser enviado para su aprobación al H. Consejo Técnico de la Facultad.
- III. Ratificar el nombramiento de Presidentes y Secretarios de Academia de los programas educativos, hecho por sus integrantes



- IV. Participar y presentar proyectos de trabajo a realizarse por especialidad o en su conjunto.
- V. Contar con el voto de calidad en las sesiones del Colegio de Academias.
- VI. Convocar a los integrantes de la Academia a reunión extraordinaria para efectos de elegir nuevo Presidente de academia en caso de que se cumpla cualquiera de las hipótesis previstas en el artículo 16 de este Reglamento.
- VII. Cualquier otra, que en su carácter de Presidente no se contraponga al presente Reglamento o a la Legislación Universitaria.

**ARTÍCULO 20.** Son funciones y facultades del Secretario del Colegio de Academias, las siguientes:

- I. Sustituir y representar al Presidente del Colegio de Academias en las reuniones en caso de fuerza mayor.
- II. Elaborar las convocatorias de las reuniones y presentar el orden del día.
- III. Enviar a los Presidentes de las Academias de los programas educativos invitaciones para las sesiones de trabajo que se agenden
- IV. Llevar el control de asistencia de las reuniones de trabajo.
- V. Redactar los acuerdos o minutas de trabajo, recabando la firma de los participantes, y
- VI. Cualquier otra, que en su carácter de Secretario no se contraponga al presente reglamento o a la Legislación Universitaria.

**ARTÍCULO 21.** Son funciones y facultades del Presidente de Academia, las siguientes:

- I. Presidir, coordinar y participar en los trabajos de Academia.
- II. Presentar al Colegio de Academias el plan general de trabajo para cada ciclo escolar.
- III. Con apoyo del secretario, elaborar y presentar el orden del día.
- IV. Convocar a sus integrantes a las sesiones de trabajo.
- V. Ejecutar las actividades que le correspondan y se acuerden por consenso de la academia.
- VI. Proponer proyectos y actividades académicas viables al interior del cuerpo colegiado.
- VII. Contar con el voto de calidad ante el Colegio de Academias.
- VIII. Convocar a los integrantes de la academia a reunión extraordinaria para efectos de elegir nuevo Secretario de academia en caso de que se cumpla cualquiera de las hipótesis previstas en el artículo 17 de este Reglamento.
- IX. Representar a los integrantes ante el Colegio de Academias, y
- X. Cualquier otra, que en su carácter de Presidente no se contraponga al presente reglamento o a la Legislación Universitaria.

**ARTÍCULO 22.** Son funciones y facultades del Secretario de Academia, las siguientes:



- I. Sustituir y representar al Presidente de la Academia en las reuniones en caso de fuerza mayor.
- II. Participar en las reuniones de academia.
- III. En apoyo al Presidente de la Academia, elaborar y presentar el orden del día.
- IV. Llevar el control de asistencia de las reuniones.
- V. Redactar los acuerdos o minutas de trabajo, recabando la firma de los participantes, turnándose copia a la Secretaría Académica.
- VI. Ejecutar las actividades que le correspondan y se acuerden por consenso de la academia.
- VII. Proponer proyectos y actividades académicas viables al interior del cuerpo colegiado, y
- VIII. Cualquier otra, que en su carácter de Secretario no se contraponga al presente reglamento o a la Legislación Universitaria.

**ARTÍCULO 23.** Son funciones y facultades de los docentes integrantes de las Academias las siguientes:

- I. Asistir puntualmente y participar en las reuniones de Academia.
- II. Asistir y participar en las comisiones designadas.
- III. Realizar las tareas y actividades encomendadas por acuerdo de las reuniones de Academia.
- IV. Tener voz y voto en las sesiones de Academia.
- V. Expresar libremente sus opiniones sobre la agenda de trabajo académico.
- VI. Presentar para su análisis, discusión, y aprobación, propuestas de carácter académico del área.
- VII. Solicitar al Presidente de Academia, convoque a reunión extraordinaria para elegir al nuevo Secretario de Academia a la que pertenezcan en caso de que se cumplan cualquiera de las hipótesis previstas en el artículo 17 del presente Ordenamiento,
- VIII. Solicitar al Presidente del Colegio de Academias, convoque a reunión extraordinaria para elegir al nuevo Presidente de Academia a la que pertenezcan en caso de que se cumplan cualquiera de las hipótesis previstas en el artículo 16 del presente Ordenamiento, y
- IX. Otras funciones y facultades que se deriven del presente reglamento, con apego estricto a la Legislación Universitaria;

## CAPITULO II DE LA OPERATIVIDAD DEL COLEGIO Y SUS ACADEMIAS

**ARTÍCULO 24.** Al interior de cada Academia, sus miembros solo podrán tratar asuntos de carácter académico, técnico, científico, humanístico y de investigación; deberán



evitarse actitudes orientadas a obtener beneficios personales, políticos, sindicales, o cualquier otro que desvirtúen el sentido y espíritu de la vida académica de la Universidad.

**ARTÍCULO 25.** Las Academias deberán celebrar reuniones ordinarias de trabajo por lo menos una vez al mes, agendando pertinentemente sus actividades mediante un programa por cada ciclo escolar, suscribiéndose minutas de trabajo por cada sesión de los asuntos tratados y acordados, para reportarlos al Colegio de Academias.

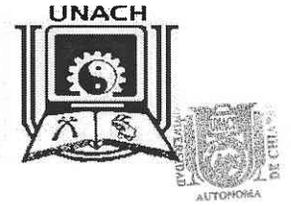
**ARTÍCULO 26.** El Colegio de Academias celebrará reuniones de acuerdo a las necesidades del propio cuerpo colegiado, convocándose oportunamente a todos los Presidentes de academia.

**ARTÍCULO 27.** Las Academias y el Colegio podrán convocar reuniones extraordinarias a petición del Presidente del Colegio o por acuerdo de la mayoría de sus miembros, cuando así lo amerite alguna situación especial y necesaria para la vida institucional.

**ARTÍCULO 28.** Se podrán reunir dos o más Academias para tratar por su misma naturaleza asuntos de interés común.

**ARTÍCULO 29.** Por su misma naturaleza y de acuerdo a su finalidad, las Academias deberán analizar permanentemente en concordancia con el Comité de Diseño Curricular, los planes y programas de estudio por programa educativo y especialidad revisando contenidos y sugerencias de evaluación, con la finalidad de reorientar los objetivos educacionales en congruencia con lo que exige el mercado laboral como perfil de egreso, con los siguientes propósitos:

- I. Identificar, revalorar y adecuar los objetivos educacionales que persiguen los programas educativos, así como los contenidos de los programas por cada unidad académica.
- II. Unificar los criterios de los docentes para determinar la actuación de los conocimientos en pertinencia con los avances de la ciencia y la tecnología.
- III. Sugerir colegiadamente el trabajo docente a seguir en cada ciclo escolar, incluyendo actividades complementarias, tales como; trabajos extraclase, casos prácticos, visitas a empresas, exposiciones individuales y grupales, trabajos de investigación, estimular inquietudes emprendedoras, utilizar la plataforma MOODLE (Educad) o cualquier otra actividad que contribuya a mejorar el proceso enseñanza aprendizaje.
- IV. Formular cada docente los planes de trabajo de sus unidades académicas, auxiliándose con el personal especializado al interior de las Academias o con el de otras instituciones en caso necesario.



- V. Unificar criterios en cuanto a la utilización de métodos y técnicas de enseñanza, para seleccionar y emplear las que se consideren más viables y adecuadas en función de los objetivos educacionales que se persiguen en congruencia con la infraestructura y los recursos de la Institución, y
- VI. Sugerir los materiales didácticos, equipos e instalaciones necesarias y adecuadas en relación a la naturaleza de las unidades académicas, proponiendo medidas para su buen uso y de acuerdo a la disponibilidad de los recursos institucionales.

**ARTÍCULO 30.** Los integrantes de Academia deberán velar y hacer respetar a los docentes en general, sin detrimento de la libertad de cátedra, el impartir sus clases de acuerdo a los contenidos de los programas, sugerencias de evaluación y acreditación que señalan los mismo por cada unidad académica, procurando en todo tiempo la objetividad en las evaluaciones y consistencia durante el proceso enseñanza aprendizaje.

**ARTÍCULO 31.** Los integrantes de las Academias a petición del Director y/o Secretario Académico de la Facultad, podrán llevar a cabo la revisión de los exámenes parciales, finales o extraordinarios que hagan por escrito los alumnos cuando exista inconformidad, para lo cual se nombrará a tres sinodales de la especialidad, así también con base al Artículo 40 del Reglamento Académico para los Alumnos de la Universidad Autónoma de Chiapas.

**ARTÍCULO 32.** Es obligación de los docentes integrantes de las Academias elaborar, analizar y validar colegiadamente los reactivos de sus unidades académicas que servirán de base para la aplicación de los exámenes departamentales al finalizar cada ciclo escolar.

**ARTÍCULO 33.** Al interior de las academias sus integrantes deberán promover continuamente actividades de carácter académico, como asesorías a los alumnos y egresados, conferencias, simposium, concursos académicos, eventos culturales y científicos, cursos de capacitación pedagógicos y disciplinarios, elaboración de boletines informativos, artículos, ensayos, proyectos de asesoría a empresas y cualquier otra actividad encaminada al cumplimiento de sus fines.

**ARTÍCULO 34.** Es obligación de los docentes de la Facultad de Contaduría y Administración Campus I, conocer, respetar y hacer cumplir el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 35.** En caso de omisión o violación a las disposiciones normativas del presente Reglamento, los integrantes de las academias en sesión plenaria podrán turnar el asunto al Colegio de Academias; este solucionará y/o turnará al H. Consejo Técnico de la Facultad para que resuelva lo conducente.



**TÍTULO CUARTO**  
**DE LAS FALTAS Y DE LAS SANCIONES**  
**CAPÍTULO I**  
**DE LAS FALTAS**

**ARTICULO 36.** Se considera falta al presente Reglamento, las siguientes:

I.-Por parte del Presidente del Colegio, el incumplimiento de sus funciones contempladas en el artículo 19 del presente Reglamento y se encargará del análisis de la infracción, y aplicación de la sanción el H. Consejo Técnico.

II.-Del Secretario del Colegio, el incumplimiento de sus funciones, contempladas en el artículo 20 del presente Reglamento; y se encargará del análisis de la infracción, y aplicación de la sanción el H. Consejo Técnico.

III.- Del Presidente de la Academia

- A. La no observancia de lo dispuesto en las fracciones I, II, y VI del artículo 21 del presente ordenamiento.
- B. La falta de aplicación de las fracciones III, IV y V del artículo 21 del presente reglamento.

IV.- Del Secretario de la Academia

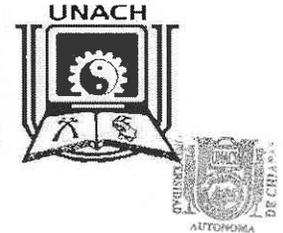
- A. La no observancia de lo dispuesto en las fracciones I, II, y VI del artículo 22 del presente ordenamiento.
- B. La falta de aplicación de las fracciones III, IV y V del artículo 22 del presente reglamento.

V. De los Docentes de la Academia

- A. La no observancia de lo dispuesto en las fracciones I, II, y VI del artículo 23 del presente ordenamiento.
- B. La falta de aplicación de las fracciones III, IV y V del artículo 23 del presente reglamento.

**CAPÍTULO II**  
**DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 37.** En caso de faltar a lo prescrito en artículo anterior del presente Reglamento, de acuerdo a las circunstancias de esta, se aplicarán las siguientes sanciones:



- I. Amonestación
- II. Extrañamiento por escrito
- III. Destitución del cargo

Para el caso de las sanciones en las fracciones I y II de este mismo artículo estas serán acumulativas y se integrará al expediente del docente.

**ARTICULO 38.** Cuando la falta al Reglamento, sea cometida por el Presidente o Secretario del Colegio de Academias se aplicará, según sea el caso:

- I. Primera falta en su orden, se aplicará lo dispuesto en la fracción primera del artículo anterior.
- II. Segunda falta en su orden, se aplicará lo dispuesto en la fracción segunda del artículo anterior.

**ARTICULO 39.** Cuando la falta al Reglamento, sea cometida por el Presidente o Secretario de la Academia, se aplicará según sea el caso:

- I. Primera falta en su orden, se aplicará lo dispuesto en la fracción primera del artículo 37, de este Reglamento
- II. Segunda falta en su orden, se aplicará lo dispuesto en la fracción segunda del artículo, 37 de este Reglamento.
- III. Tercera falta en su orden, se aplicará lo dispuesto en la fracción tercera del artículo 37, de este Reglamento.

**ARTICULO 40.** Cuando la falta al Reglamento, sea cometida por cualquiera de los demás docentes integrantes de las Academias, se aplicará, según sea el caso:

- I. Primera falta en su orden, se aplicará lo dispuesto en la fracción primera del artículo 37, de este Reglamento.
- II. Segunda falta en su orden, se aplicará lo dispuesto en la fracción segunda del artículo 37, de este Reglamento.

**ARTICULO 41.** Para el análisis de la falta y aplicación de la sanción, los integrantes de las Academias en sesión plenaria, turnarán el asunto al Colegio de Academias, y/o al H. Consejo Técnico, según sea el caso.



FACULTAD DE CONTADURÍA  
Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN  
CAMPUS I

## TRANSITORIOS

**ARTICULO 1.** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, en primera instancia serán resueltas por el Colegio de Academias y en caso de declaratoria de incompetencia por el H. Consejo Técnico de la Facultad.

**ARTICULO 2.** El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

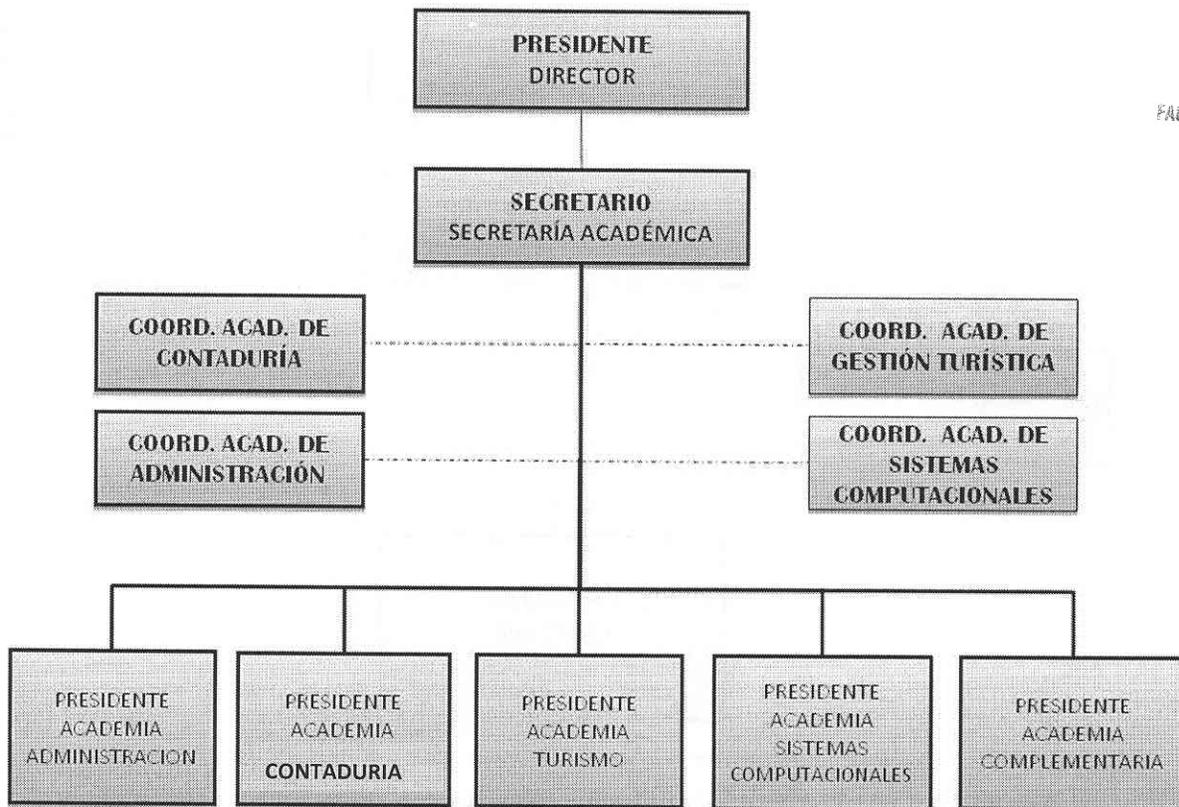
**ARTICULO 3.** Al entrar en vigor el presente Reglamento se deberá llevar a cabo la designación de los presidentes de cada una de las academias y nombrar a los secretarios en los términos del presente Reglamento, autorizándose al Secretario Académico para que se cumpla con este transitorio en un periodo no mayor de 15 días.

**ARTICULO 4.** El presente Reglamento del Colegio y de las Academias, fue aprobado en lo general y en lo particular por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Contaduría y Administración Campus I, se hace constar en la minuta de fecha veintidós del mes septiembre del año dos mil once, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

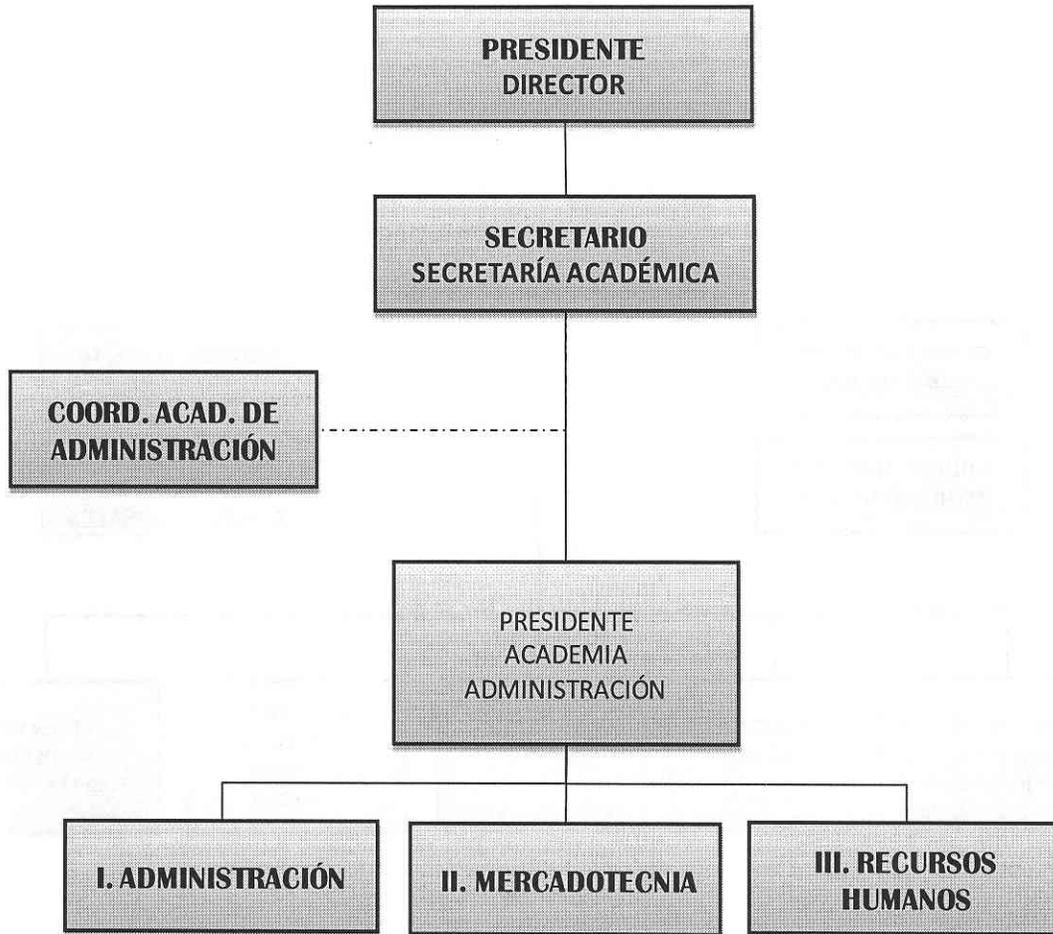


# ANEXOS

## ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL COLEGIO DE ACADEMIAS

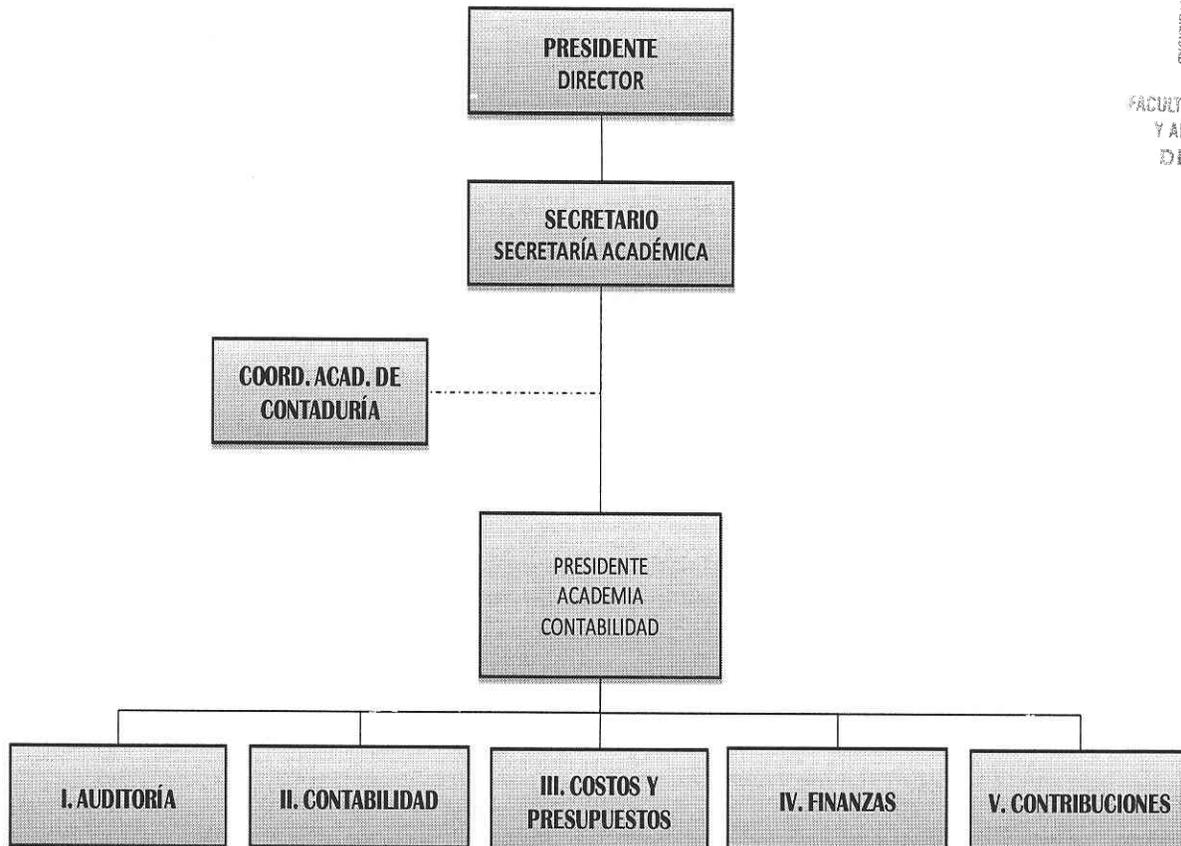


**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ACADEMIA DE ADMINISTRACION**



FACULTAD DE CONTADURÍA  
Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN  
CAMPUS I

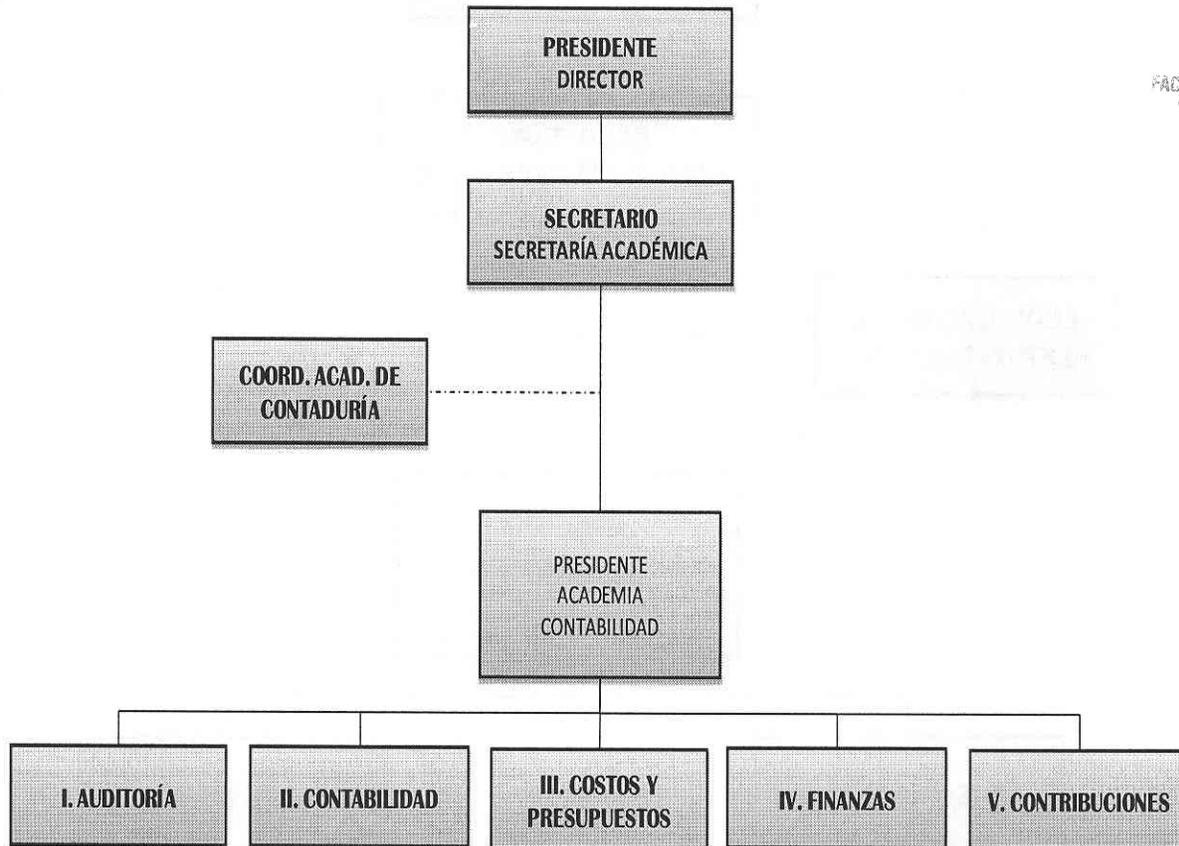
**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ACADEMIA DE CONTADURIA**



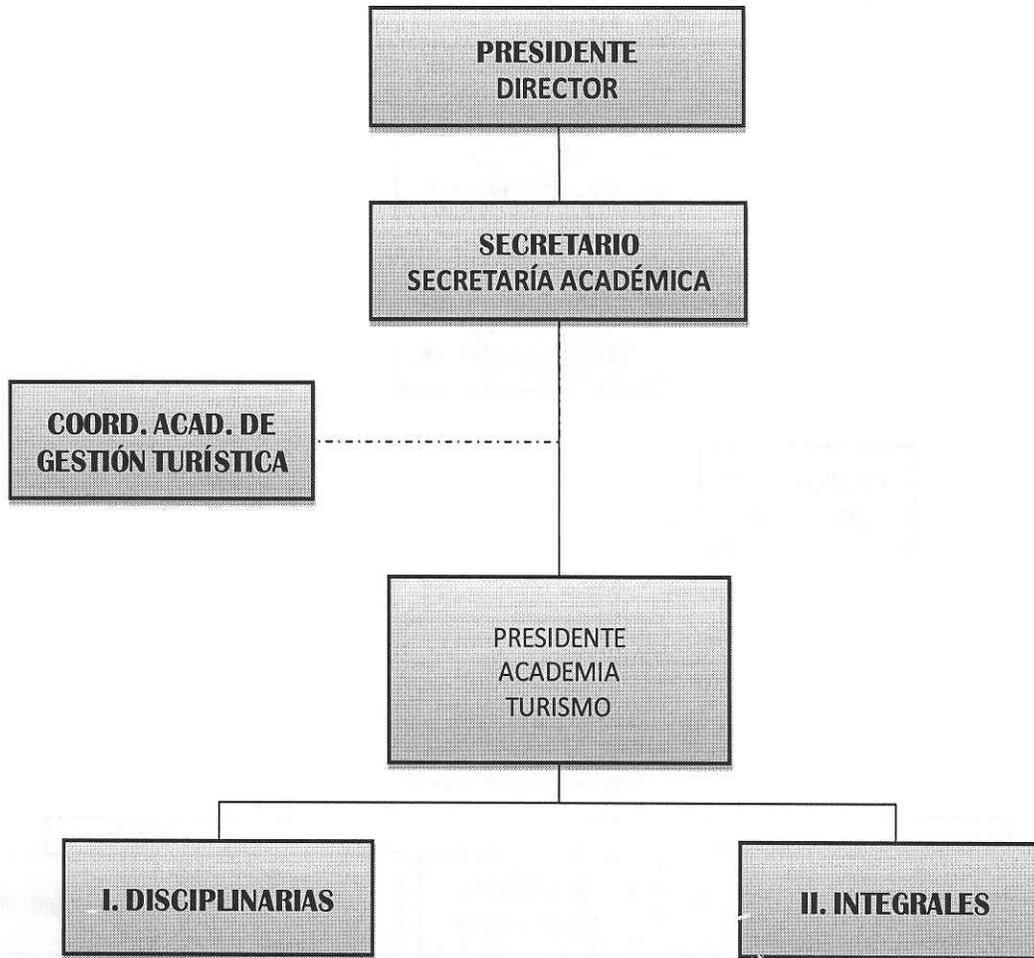
FACULTAD DE CONTADURÍA  
Y ADMINISTRACION  
DIRECCIÓN  
CAMPUS I



**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ACADEMIA DE CONTADURIA**

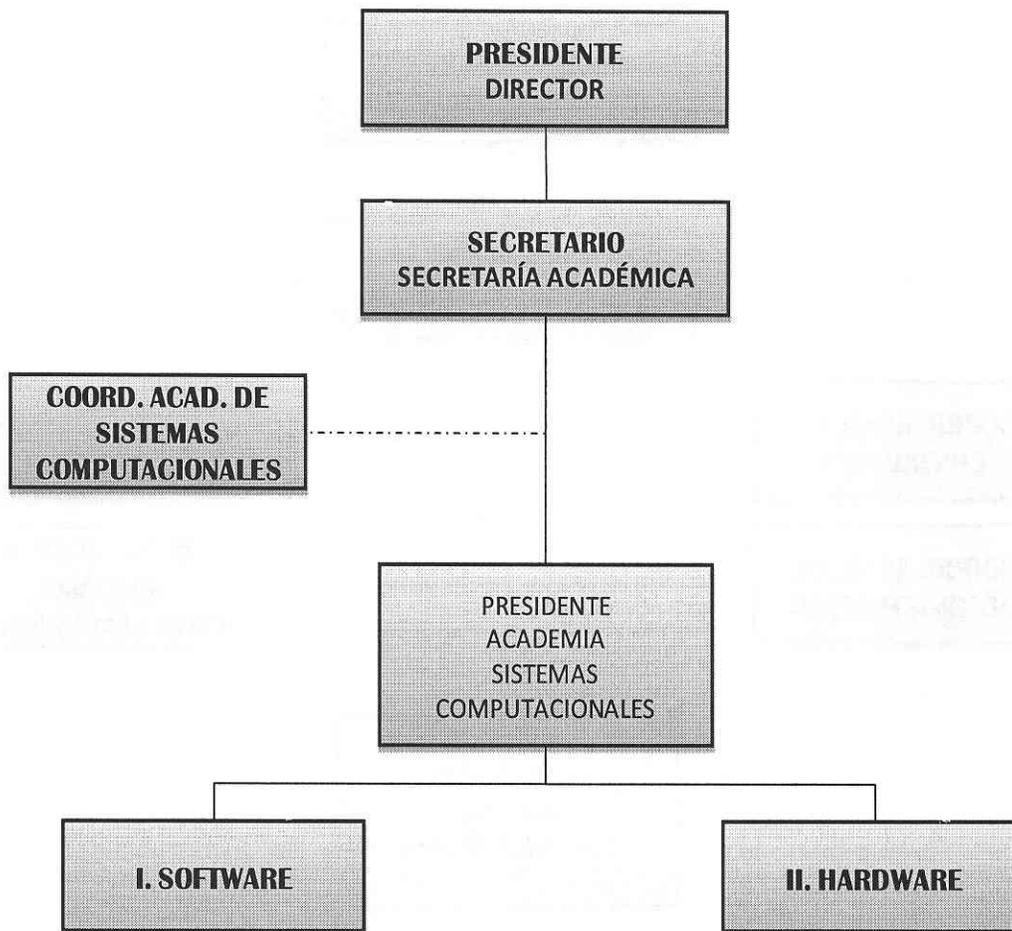


**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ACADEMIA DE TURISMO**



FACULTAD DE CONTADURÍA  
Y ADMINISTRACION  
DIRECCIÓN  
CAMPUS I

**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ACADEMIA DE SISTEMAS COMPUTACIONALES**



FACULTAD DE CONTADURÍA  
Y ADMINISTRACION  
DIRECCIÓN  
CAMPUS I

**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ACADEMIA COMPLEMENTARIA**

